BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VIII. — NÚM. 2140 | Buenos Aires, domingo 21 de Octubre de 1900 | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Art. 4º Los documentos que en él se insérten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletín Oficial).*

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR.—Autorizando la inversión de una suma en la impresión de tarjetas y memorándums postales conmemorativos de la visita del Excmo. Sr. Presidente del Brasil.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Disponiendo se inicien las acciones del caso para el cobro de las sumas adeudadas por Sres. Clemente Chirapozú, E. Lavanchi y Ca., Hilario Alzogaray, Juan A. Badaracco y Manuel M. Gollezo. .—Anulando un fallo absolutorio dictado por el administrador de Rentas de Monte Caseros.—Arrendamiento de la propiedad que ocupa la Receptoria de Viedma.—Disponiendo que la Receptoria de Posadas resuelva este asunto.—No haciendo lugar á las apelaciones deducicidas por los Sr. Maumus y Dodero y por el Sr. Francisco Fusoni de Pedro.—Autorización al receptor de Rentas de Empedrado para reducir á cenizas los documentos de que se trata.—No haciendo lugar á lo solicitado por el Sr. J. J. Drysdale y Ca.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Aprobando las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima «Talleres mecánicos El Ancla».,

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.—Ministerio de Agricultura.—Ministerio de Obras Públicas.—Estado Mayor General del Ejército.

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Autorizando la inversión de una suma en la impresión de tarjetas y memorándums de la visita del Excmo. Señor Presidente del Brasil.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1900.

En mérito de las consideraciones aducidas en la precedente nota,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos para disponer de la suma de ($ 7000 m/n) siete mil pesos moneda nacional; en la impresión de cien mil tarjetas y cien mil memorándums postales, valor de cinco centavos cada uno, conmemorativos de la visita del Excmo. Sr. Presidente de los Estados Unidos del Brasil, Dr. Campos Salles; debiendo imputarse este gasto al producido de la venta de los valores referidos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y tómese razón en la Oficina de Contabilidad.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—E. BERDUC.—M. RIVADAVIA.—M. GARCÍA MÉROU.

MINISTERIO DE HACIENDA

Disponiendo se inicien las acciones del caso para el cobro de la suma adeudada por D. Clemente Chirapozú.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1900.

Visto y resultando que Dn. Clemente Chirapozú, adeuda la cantidad de ($ 288,90) doscientos ochenta y ocho pesos con noventa centavos moneda nacional de c/l., importe de impuestos internos sobre vinos que ha elaborado en la provincia de San Juan,

SE RESUELVE:

Pase al Sr. procurador fiscal de la sección respectiva, para que deduzca las acciones tendentes á obtener el cobro de la suma enunciada.

E. BERDUC.

Disponiendo se inicien las acciones del caso para el cobro de la suma adeudada por los Sres. E. Lavanchi y Cia.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1900.

Vistos y resultando que los Sres. E. Lavanchi y Cia. no han satisfecho el impuesto que adeudan por una partida de cerveza y multa que á consecuencia de la misma partida, no declarada oportunamente, les ha aplicado la Administración de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

Pase al Procurador fiscal de la sección Santa Fe, para que deduzca las acciones pertinentes al cobro de los ($ 275, 24) doscientos setenta y cinco pesos con veinticuatro centavos moneda nacional, que representan los impuestos y multas de que se trata.

E. BERDUC.

Disponiendo se inicien las acciones del caso para el cobro de la suma adeudada por el Sr. Hilario Alzogaray.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1900.

Vista la precedente nota de la Contaduría General pidiendo se deduzca contra la sucesión del coronel don Hilario Alzogaray las acciones pertinentes, á fin de obtener el cobro de la suma de ($ 5.355,51) cinco mil trescientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional de c/l en que dicho coronel fué declarado deudor, según resolución Nº 4469, de 2 de octubre corriente,

SE RESUELVE:

Pase al procurador fiscal de la sección San Luis, para que deduzca las acciones civiles del caso.

E. BERDUC.

Disponiendo se inicien las acciones del caso para el cobro de la suma adeudada por don Angel Badaraco.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1900.

Resultando de lo actuado que el señor Juan Angel Badaraco no ha oblado en tiempo á la Administración de Impuestos Internos, la suma de ($ 1094,40) un mil noventa y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda por impuestos sobre tabacos,

SE RESUELVE:

Pase al señor procurador fiscal de la sección Capital, para que deduzca las acciones que juzgue pertinentes al cobro de lo adeudado.

E. BERDUC.

Disponiendo se inicien las acciones del caso para el cobro de la suma adeudada por el señor Manuel M. Collazo.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1900.

Resultando de lo actuado, que el Sr. Manuel M. Collazo no ha ocurrido á la Administracción de Inpuestos Internos á oblar la suma de ($ 788,39) setecientos ochenta y ocho pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional de c/l, que adeuda por impuestos de tabacos,

SE RESUELVE:

Pase al Sr. procurador fiscal de la sección Capital, para que deduzca las acciones pertinentes.

E. BERDUC.

Anulando un fallo absolutorio dictado por el administrador de rentas de Monte Caseros.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1900.

Vistos y resultando:

Que el administrador de la aduana de Monte Caseros ha dictado sentencia absolutoria en el sumario que por resolución de este ministerio de fecha 4 de octubre de 1898, le fué pasado á mérito de los vicios de nulidad que adolecía, el que se inició y falló por el de la aduana de Paso de los Libres, levantado con motivo del apresamiento del lanchón "Porvenir de Guzone", llevado á cabo el 15 de febrero de 1896, en virtud de sorprendérsele en punto no habilitado, con carga á bordo, y

CONSIDERANDO:

1º. Que está probado que la embarcación de que se trata, fué encontrada en costa argentina, con mercaderias generales procedentes de la República del Uruguay, en punto no habilitado para operaciones;

2º Que no obstante las reiteradas gestiones que se han practicado á fin de constatar la propiedad de las mercaderías en cuestión, no ha sido posible obtenerlas, hecho que no se ha tenido en cuenta por el administrador de la Aduana de Monte Caseros, llamado á pronunciarse en el asunto;

3º Que el abandono primero, y desaparición después, de la tripulación del buque, no puede justificarse legalmente sino por el temor de asumir la responsabilidad de la infracción;

4º Que el hecho que sirve de pretexto para justificar la permanencia del buque en el punto donde fué tomado, no puede admitirse, pues además de las contradicciones que se observan en las dos protestas, tanto en el caso de la avería del casco á que se refiere la de 12 de marzo, como en la levantada en 25 de abril, referentes á los tiros, el patrón en defensa de sus propios intereses y los que habian sido confiados á su custodia, debió ocurrir en demanda de protección ante la subprefectura más próxima al lugar del siniestro ó suceso, y no abandonar como lo hizo, buque, mercaderías, etc., para después de 27 días (12 marzo) formular su primera protesta ante el vicecónsul argentino en Uruguayana, (Brasil), y levantarse la segunda (25 de abril) 45 días de suceso en Santa Rosa de Cuareim) (R. O.) por los Sres. Jaureche y Anzorena y declaraciones del patrón y marineros.

5º Que en el presente caso, la falta del lleno de estos requisitos legales, no pueden atribuirse á ignorancia ó desconocimiento de las leyes, por cuanto se comprueba que el patrón del lanchón apresado, es persona práctica y acostumbrada á estos hechos,

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Anúlese el fallo absolutorio dictado á f...

por el administrador de la Aduana de Monte Caseros, declarándose caídas en comiso las mercaderías encontradas á bordo y embarcación que las conducía, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 890, 1023 y 34 de las Ordenanzas de Aduana.

Pase á la Aduana de Paso de Libres á sus efectos.

E. BERDUC.

Arrendamiento de la propiedad que ocupa la Receptoria de Viedma.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1900.

Resultando de lo actuado que desde que el dueño de la propiedad que ocupa la Receptoría de Viedma se niega á efectuar rebaja alguna en el nuevo arrendamiento fijado, debe aceptarse éste, puesto que no hay conveniencia alguna en alquilar otro edificio,

SE RESUELVE.

Pase á la Receptoria de Viedma para que manifieste al propietario del edificio de que se trata, que queda aceptado el arrendamiento de ($ 60) sesenta pesos moneda nacional de curso legal mensuales, á partir de la fecha y que tan luego se disponga de los fondos del primer ejercicio se procederá al abono de la diferencia que resulta entre el arrendamiento de que se trata y el de que gozaba la propiedad citada.

Previamente, tómese razón por la Sección de Contabilidad.

E. BERDUC.

Disponiendo que la Receptoria de Posadas resuelva este asunto.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1900.

Visto el presente expediente sobre explotación clandestina de yerbales (denuncia de D. Marcos A. de León contra D. José F. Muriell), elevado en consulta por el receptor de Rentas Nacionales de Posadas, quien considera que no es esa repartición la que debe juzgar este asunto; oído el señor procurador del Tesoro y teniendo en consideración que, de acuerdo con lo que establecen los artículos 19 y 48 del reglamento respectivo, tanto la Receptoría consultante, como la de Barra Concepción son las llamadas á conocer y fallar en asuntos de esta naturaleza dentro de su jurisdicción,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Receptoría de Posadas á los efectos de la resolución que corresponda.

E. BERDUC.

No haciendo lugar á la apelación deducida por los Sres. Maumus y J. Dodero.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1900.

Vista la apelación deducida por los señores Maumus y Dodero del fallo del administrador de Rentas del Rosario, que corre á fojas 10 vuelta y siguientes, imponiéndoles una multa de veinte pesos oro ($ 20), por cada uno de los (3) tres cajones aceitunas que faltaban en la descarga del vapor italiano Assunta, atento lo actuado y teniendo en consideración que dicho fallo se ajusta á las constancias de este expediente y está de perfecto acuerdo con las disposiciones legales en vigor que legislan el caso, no siendo atendibles las consideraciones en que los recurrentes basan su pedido,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído y vuelva á la Aduana del Rosario á sus efectos.

E. BERDUC.

No haciendo lugar á la apelación deducida por el Sr. Francisco Fusoni de Pedro

Buenos Aires, Octubre 20 de 1900.

Vista la apelación deducida por el Sr. Francisco Fusoni de Pedro del fallo del Administrador de Rentas de la Capital que declara caídos en comiso veintidós (22) docenas de cabos de látigos que el recurrente documentó á despacho en concepto de *muestrario de látigos sin valor comercial*, y teniendo en cuenta que dicho fallo ha sido bien pronunciado, careciendo de todo fundamento la presentación del apelante,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído y pase á la Aduana de la Capital para su cumplimiento.

E. BERDUC.

Autorizando al receptor de Rentas de Empedrado para reducir á cenizas los documentos de que se trata.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1900.

Vista la precedente nota del administrador de Rentas de Empedrado, pidiendo autorización para efectuar la quema del archivo que existe en esa repartición y comprende documentos, todos ellos sin importancia y en gran parte en fragmentos, correspondientes á los años 1853 á 1890, inclusive, y teniendo en cuenta que de conformidad con la legislación vigente si alguno de ellos pudiera dar margen á alguna acción, no obstante lo informado por el administrador, ésta estaría prescripta,

SE RESUELVE:

Acuérdase la autorización solicitada para reducir á cenizas los documentos de que se trata, siempre que correspondan á los mencionados años 1853 á 1890 inclusive y carezcan de importancia.

E. BERDUC.

No haciendo lugar á lo solicitado por los Sres. J. J. Drysdale y Cª.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1900.

Vista la presentación de los Sres. J. J. Drysdale y Cª. pidiendo se les devuelva la suma de ($ 145,52) ciento cuarenta y cinco pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional de c/l., que manifiestan haber oblado de más en la Aduana de la Capital por erróneo aforo de una partida de piola de cáñamo de más de (22) veintidós centímetros de circunferencia; y teniendo en cuenta que desde que esa mercadería se encuentra ya fuera de la jurisdicción fiscal, el caso está regido por el artículo 148 de las Ordenanzas de Aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Aduana de la Capital para la reposición de sellos y demás efectos.

E. BERDUC.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PUBLICA

Aprobando las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima «Talleres mecánicos El Ancla».

Exp. S-159-1900.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1900.

Visto este expediente, en el que la sociedad anónima "Talleres Mecánicos El Ancla«, solicita la aprobación de las reformas que ha introducido en sus estatutos la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día doce del corriente en presencia de un representante de la Inspección General de Justicia, y atento lo informado por esta repartición,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de los estatutos de la sociedad anónima "Talleres Mecánicos El Ancla", que constan en la copia del acta de fojas siete á doce de este expediente.

Art. 2º La sociedad procederá á la inscripción y publicación de las reformas indicadas, de acuerdo con el artículo 295 del Código de Comercio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y permítase al interesado, previa reposición de fojas, tomar copia de lo actuado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PUBLICA

Exp. I 48-1900.

En el expediente en que el comisionado especial señor Ramón Nieto Moreno, informa á cerca del resultado de la inspección que se le encomendó con fecha 13 de noviembre de 1899, á las oficinas de Registro Civil, juzgados de Paz y Cárceles de los territorios nacionales de la Pampa Central, Rio Negro y Neuquén, se dicta siguiente

RESOLUCIÓN

División de Justicia.

Octubre 20 de 1900.

Remítase en copia legalizada, el antecedente informe, á los Jueces Letrados de la Pampa Central, Río Negro y Neuquén, á los efectos del art. 2º de la ley Nº 3245, sobre otorgamiento de escrituras públicas entre los Jueces de Paz, y 37 de la ley de organización de los Territorios Nacionales, pidiéndoles se sirvan informar respecto de la conveniencia de dictar una ley especial de procedimiento para la justicia de paz, con las indicaciones que consideren procedentes; pídase informe á la Gobernación de la Pampa Central en cuanto se refiere á la ubicación de los Juzgados de Paz de "El Deslinde" y "La Adela", y habiendo pasado la oportunidad de introducir en el proyecto de Presupuesto para el año próximo las modificaciones aconsejadas, vuelva á la Inspección General de Justicia á fin de que informe respecto de los demás puntos contenidos en el antecedente informe, comunicando al mismo tiempo el resultado del estudio que le fué encomendado por resolución de fecha 26 de agosto de 1899, con motivo del anterior informe del comisionado especial.

Exp. C. 521—1900.

Octubre 20 de 1900.—En esta fecha se acepta la renuncia interpuesta por el escribano Sr. Sinforoso Canavery, de la regencia del Registro de Contratos Públicos Nº. 70.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO.

Solicitudes presentadas

Marcas:

E. Justo (hijo) «Wellington», para distinguir cigarrillos.

Sociedad R. White y Sons Ld. y Kops Brewery «Kops», para distinguir bebidas en general (2 marcas).

Gebrüder Siemens y Comp. »Siemens-kohle», para distinguir carbón en general.

Caeiro Hnos. «Caeiro», para distinguir comestibles y bebidas, etc.

J. R. Valle «Tansan», para distinguir comestibles, bebidas, yerba mate, café, te y aguas minerales.

José Soldati «Insecticida Krupp», para distinguir polvo insecticida.

Marchio, Saroli, Vaselli y Cia., «Marsala Aguila», para distinguir vino de Marsala.

J. R. Valle «Envase forma casita japonesa», para distinguir mondadientes en general.

Patentes: Alfredo E. Huguenin, por 10 años sobre "Carros higiénicos para la venta ambulante de artículos de mercado."

Eugenio Borsani por 5 años, sobre «Jaula para colocar las botellas de cerveza destinadas á la pasteurización.

Antonio Ardoino por 5 años, sobre "Nuevo sistema de cierre para envases de tela».

José Morandi por 5 años sobre Bicicleta plegadiza.

Antonio Ucar y Cia., por 5 anos sobre «Jaulas mecánicas articuladas, desarmables, abiertas, para aves animales destinados al consumo".—Oficina, octubre 20 de 1900.—*José A. Velar*, comisario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Nacional Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 13 DE OCTUBRE DE 1900, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1899.

	Semana que terminó el 13-10-1900	Semana que terminó el 14-10-1899	Aumento
Pasajeros	1329 21	2803 03	
Encomiendas y exceso de equipajes	196 07	203 63	
Cargas	12824 21	11021 59	
Telegramas	81 57	81 43	
Varios	10 85	3 02	
Total	14441 91	14112 70	329 21

ENTRADAS HASTA LA FECHA

40 Semana 6 días hasta el 13-10-1900 .... $ m/n 924.046 91
41 " " " " " 14-10-1899 .... " " 866.988 17
Aumento 57.058 74

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1899.	Aumento	Diminución
100 $ oro				
Kilómetros recorridos por trenes	8018 —	7144 —	874	
Entrada por kilómetro de tren	1 80	1 98		0 18
Kilómetros de línea en explotación	340 —	340 —		
Entrada por kilómetro de línea	42 48	41 51	0.97	

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURIA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 11 DE OCTUBRE DE 1900, COMPARAD CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1899.

	Semana que terminó el 11/10/900	Semana que terminó el 11 /10/899	Aumento	Diminución
Pasajeros	1998 45	1941 07		
Encomiendas y equipajes	144 15	144 73		
Cargas	4244 82	3037 88		
Telegramas	56 79	55 06		
Varios	27 86	11 60		
Total	6472 07	5190 34	1281 73	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

Importe
1° de enero días hasta el 11 de octubre de 1900.......... $ 230.625 77
" " " " " " " " " " 1899.......... " 204.372 79

Suma anterior........... $ 224.153 70 Aumento $ 26.252 98
" de la semana....... " 6.472 07
Total... $ 230.625 77

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año 1899	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes	4404 —	4268 —	136	
Entrada por kilómetro de tren	147	122	0 25	
Kilómetro de línea en explotación	560 —	560 —		
Entrada por kilómetro de línea	1156 —	927	229	

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General N° 292.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1900.

PASES—SENTENCIA

Por resolución superior de fecha 16 del corriente, se han dispuesto los siguientes pases.

Del mayor don Pablo Santander de la Comandancia en Jefe de las fuerzas en Córdoba y San Luis, á la de la División de G. N. de la Capital, como ayudante.

Del subteniente don Manuel Belgrano, de la Plana Mayor Inactiva, al Regimiento 3° de Infantería de línea.

El Excmo señor Presidente de la República, con fecha 11 de Octubre del corriente año, se ha servido mandar cumplir la sentencia del Consejo de Guerra, que por los delitos de insubordinación y quebrantamiento de arresto y las faltas disciplinarias de abandono del servicio y embriaguez, juzgó al soldado José Cejas, del Regimiento 9° de Caballería de línea, condenándolo á la pena de diez y ocho meses de prisión menor, de acuerdo con lo establecido en los artículos 589, 643, inc. 3° y 644 del Código de Justicia Militar y 12, inciso 19, del Reglmento de las faltas de disciplina, debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, en la forma siguiente: Fué constituido en prisión preventiva el 10 de septiembre de 1900. Se dictó sentencia el 6 de octubre de 1900. Tiempo que se le abona por sentencia, 29 días. Tiempo que le queda á cumplir: 1 año, 5 meses y 1 día.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Octubre 19 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Sr. mayor Dn. Alfredo Cordero.

Miguel P. Malarín.

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación.

EDICTO

Por disposición de la Contaduria General de la Nación y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de Contabilidad, se cita por el término de quince días al ex tenedor de libros de la Oficina de Tierras y Colonias don José B. Pacheco, á ingresar en Tesorería General, dentro de dicho plazo la suma de cien pesos $ 100, que quedó adeudado.

Contaduría General, Octubre 15 de 1900.
Los Secretarios

v-6-Nobre.

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de Contabilidad, se cita al ex pagador de la Armada don Miguel S. Morel, para que dentro del término de diez días ingrese en Tesorería General, la suma de $ 742.23 m/n con más los intereses correspondientes por las cual ha sido declarado deudor al Fisco, bajo apercibimiento de lo que prescribe la expresada ley.—*Los secretarios.*

v-26-Oct.

EDICTO

Por disposición de la Contaduria General de la Nación y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita por el término de quince días al ex juez de paz de la sección 29 de la Capital, don Juan F. Saccone para que comparezca á rendir cuenta de la inversión de $ 300, que recibió en mayo 16 de 1898, para gastos de instalación del juzgado.—Contaduría General, octubre 10 de 1900.—*Los Secretarios.* 31 octubre.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 7 de agosto de 1897 y de bonos del Empréstito Municipal del mismo año, que el día 20 del corriente á la 1 1/2 p. m., se procederá á la apertu-

ra de las propuestas de amortización y á su aceptación dentro del siguiente:

Fondo amortizante.

Fondos públicos—Ley 7 de agosto de 1897 ... $ 127.900
Empréstito Municipal—Ley 20 de enero de 1897 » 31.150

Las propuestas se recibirán en esta secretaría el día y hora señalados, debiendo presentarse separadamente, bajo sobre lacrado y sellado y en concepto á que el cupón de noviembre corresponderá al proponente.

Los pagos se efectuarán del 1º al 30.

Buenos Aires, octubre 12 de 1900.—*El secretario.* v-21-octubre

———

Servicio y conservación de las obras del Puerto de la Capital.

Llámase á licitación para el 27 de octubre del corriente año á las 2 p. m., para la construcción de un edificio en el dique Nº 4, destinado á la maquinaria hidráulica auxiliar. Los planos, especificaciones, detalles y demás antecedentes y condiciones se encuentran á disposición de los interesados en la secretaría de la oficina, todos los días hábiles de 10 a. m. á las 4 p. m. —Buenos Aires, Septiembre 27 de 1900.—*Cipriano N. Giménez,* secretario.

LICITACIÓN

Llámese á licitación para la provisión de los libros en blanco que la secretaría de este Ministerio ha de necesitar para el ejercicio de 1901.

Los modelos y pliegos de condiciones pueden consultarse en la Sección de Contabilidad de este Ministerio. Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de contabilidad y obras públicas y serán abiertas el 22 del corriente mes, á las 3 p. m. en la Subsecretaría de Hacienda.—Buenos Aires, Octubre 3 de 1900.—*Alberto B. Martínez.* v-22-Octubre.

———

Ministerio de J. é I. Pública

Escuela Industrial de la Nación

LICITACIÓN

Condiciones á que se sujetará la licitación dispuesta por el Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública (Expediente Nº 266, sección 2ª, 24 de septiembre de 1900.) para proveer á la Escuela Industrial de la Nación de aparatos para el gabinete de física y mecánica, laboratorio de química y productos químicos.

1º Los proponentes deberán presentar sus propuestas firmadas y cerradas rotulándolas LICITACION para la provisión de aparatos para el gabinete de física etc., para la Escuela Industrial de la Nación, con los sellos que determina la ley respectiva y con el certificado del Banco de la Nación Argentina en el que conste haber depositado á la orden del Director de la Escuela Industrial de la Nación, el 1 %, uno por ciento del valor presupuestado para la provisión de los efectos que licite.

2º Las propuestas se dividirán en cuatro grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada uno las prescripciones del art. 1º.

1er *grupo.* Aparatos de Física, cuyo detalle estará á disposición de los señores interesados, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m., en el local de la Escuela, Alsina Nº 1565; fabricados por Ferdinand Erneke Berlin, S. W. 46-Nº 112.

2º *grupo.* Modelos para la enseñanza de la mecánica y construcción de máquinas, fabricados por el instituto de trabajos politécnicos de J. Schroder en Darmstadt, año 1898, cuyo detalle está á disposición de los proponentes, á las mismas horas, días y local que el anterior.

3er *Grupo.*—Aparatos y útiles para laboratorio de química; fabricados por Zambelli y Ca. Torino - 1894, cuyo detalle se encuentra á disposición de los interesados, igualmente que los anteriores.

4o Grupo.—Productos químicos, fabricados por Paulenc Fréres Paris, 1º enero, 96 y 92; cuyo detalle se encuentra á disposición de los señores licitantes, en los días y á las horas indicadas para los anteriores.

3º Las propuestas deberán contener el precio total y unitario por cada objeto ó fracción.

4º La entrega de los artículos expresados en la presente licitación, deberá ser efectuada el 15 de febrero de 1901. En caso de que se retardase la entrega, se descontará del importe total de la licitación, el 5 % por cada *quince días* que se postergase ella.

5º Las propuestas se recibirán en la secretaría de la escuela el dia 25 de noviembre de 1900, hasta las 4 p. m., y se abrirán en el despacho del señor director de la Escuela Industrial de la Nación, ante éste y en presencia del escribano mayor de Gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

6º El pago de los efectos comprados se efectuará por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, después de justificar debidamente la entrega en las condiciones expresadas.—*El secretario.*

v-25-de Noviembre.

———

Inspección General de Justicia.

Ensanche de la Casa de Corrección de Mujeres, calle San Juan 369.

Se llama á licitación pública, por el término de treinta días, á contar de la fecha de la presente publicación, á todos los que deseen presentar propuesta para las nuevas construcciones que van á levantarse en la planta alta de la Casa de Corrección de Mujeres, de acuerdo con las siguientes especificaciones formuladas por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

1º Los trabajos se ejecutarán de perfecta conformidad con los planos, cómputos métricos y estas especificaciones y con las indicaciones que dé el inspector de la obra.

2º Si durante la construcción fuese necesario introducir modificaciones, estas no se harán sin previa autorización del inspector.

3º Todos los materiales deberán ser de primera calidad y llenar las condiciones que el inspector crea convenientes, en caso contrario podrán ser rechazados por éste.

4º La mampostería se hará con ladrillos de cal bien cocidos y asentados en una mezcla de dos partes de arena oriental, una de cal en pasta y una de polvo de ladrillo.

5º Los reboques tanto interiores como exteriores tendrán un espesor de un centímetro y medio y se ejecutarán con la misma mezcla que la del artículo anterior.

6º El entrepiso de bovedillas se ejecutará entre vigas de hierro nº 14, colocadas á 75 ctms, de eje á eje; sobre las bovedillas se extenderá una capa de argamaza y sobre esta se colocarán las baldosas, tomándose las juntas con cemento portland.

7º Los pisos de madera serán de pino de tea de 0.075X0.025, machiembrados; se colocarán sobre tirantillos de la misma madera de 0.075X0·075 á 0.55, de eje á eje.

8º Se rebajará el techo de azotea en lo que fuere necesario para establecer el piso de las galerías y habitaciones á construirse, al mismo nivel que los ya existentes.

9º El techo será de fierro galvanizado sobre una hilada de tejuela. Esta cubierta descansará sobre un enmaderado de pino de tea, los tirantes se colocarán á 0.70 de eje á eje y tendrán de sección 0.075X0,225, sobre esto se colocarán tirantillos de 0.075X0.075 á 0.50 de eje á eje, sobre estos, otros de 0.025X0.10 á 0.30 de eje á eje, sobre los cuales se colocará la hilada de tejuela.

10 En las habitaciones se colocará un zócalo de madera de 0.20 de altura.

11 Los vidrios de puertas y ventanas serán dobles y sin defecto.

12 Las puertas y ventanas serán de cedro, tendrán postigos de igual madera y deberán ser en un todo idénticas á las del edificio ya existente.

13 Los cielo rasos serán de yeso, se ejecutarán sobre listones de pino blanco de 0.06X0.025 de sección separados de 0.02 y clavados sobre tirantillos de igual madera de 0.025X0.05 separados de 0.50 y estos se unirán á tirantes de pino de tea de las dimensiones apropiadas á la extensión del cielo raso. Llevarán una pequeña corniza.

14. El blanqueo se hará á tres manos, de las cuales la primera se hará de cal pura y las otras dos del color que se indique oportunamente. Las puertas y ventanas recibirán dos manos de aceite y una de barniz. Una vez terminados y secos los cielo rasos, serán blanqueados con dos manos de tiza y cola. El zócalo de madera recibirá dos manos de pintura del color elegido por el inspector. Todo el hierro empleado en la construcción llevará do manos de minio.

La baranda y columnas recibirán además dos manos de pintura al aceite.

15. Las columnas serán de hierro dulce de 0.08 de diámetro y 4.50 de altura, tendrán un pequeño capitel (iguales á las ya existentes). La baranda de hierro será de hojas de 0.002 de espesor.

16. Los caños de lluvia tendrán 0.10 de diámetro, las canaletas serán del nº 16.

Las chimeneas de ventilación serán de material

17. Todo lo no previsto en estas especificaciones, quedará sujeto á la ley de Obras Públicas.

El pago de los trabajos ejecutados, se hará por el Habilitado de la Casa de Corrección de Mujeres, mensualmente, contra los certificados expedidos por el Ministerio de Obras Públicas.

De estos certificados se deducirá el diez por ciento de su importe, que quedará en garantía, hasta la completa terminación y entrega de las obras.

Todo licitante deberá acompañar á su propuesta un sello de valor de cinco pesos moneda nacional de curso legal, y un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, á la orden del Inspector General de Justicia, por una suma equivalente al 1% del valor presupuestado á las obras que se sacan á licitación.

La licitación pública tendrá lugar el día 22 de octubre del corriente año, á las 2 p. m., en el Ministerio de Justicia é I. P. (Inspección General de Justicia) en presencia del señor escribano mayor de Gobierno·

En esta Inspección General podrán los interesados consultar los planos y obtener los datos que pudieren precisar, todos los días de 12 m. á 5 p. m. Buenos Aires, septiembre 21 de 1900.—*Francisco Ramos.*

v-22-octubre.

Ministerio de Marina

EDICTO.

Por disposición del señor juez de Instrucción Militar, capitán de fragata don Daniel Blanco, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, á los ex marineros del acorazado «Garibaldi» José Aguilera, Angel Garrión, Manuel Menies, Martín Lucero, Avelino Molina y desertor Vicente Portulezzi, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezcan ante este juzgado, á fin de que presten declaración en la causa que se les instruye por el delito de "Insubordinación".—Capital Federal, Dique Nº 3, Pontón La Paz.—Octubre 20 de 1900.—*Cristóbal Pérez,* secretario. v-24-Octubre.

Tip. Penitenciaria Nacional.